

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

BOP-A-2025-2218

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 7 de mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles (Expte. Gex núm 3552/2025).

Dicha aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 93, de 15 de mayo de 2025.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones y no habiendo sido presentada ninguna alegación al expediente, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, con el siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIOS CIVILES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los Alcaldes la competencia objetiva, esto es, la facultad para proceder a la autorización de matrimonios civiles, reforzando de esta manera, como expresa la Exposición de Motivos de dicho texto legal el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notaría relevancia social.

Las modificaciones introducidas por la ya citada Ley fueron objeto de diversas aclaraciones a través de las directrices dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante Instrucción de 26 de enero de 1995.

No obstante lo anterior, se hace preciso acometer una regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles bien por el Alcalde, bien por el Concejal en quien éste delegue, en nuestro término municipal, que adecúe la citada normativa a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de Fuente

Código Seguro de Verificación (CSV): 12B2 9A83 5499 00AD 9D96 **Fecha Firma:** 30-06-2025 08:00:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Palmera, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Fuente Palmera por el Alcalde o, en su caso, por el/la Concejal/la en quien ésta delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2. Expediente previo

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la competencia para la tramitación del expediente previo corresponde al Juez/a encargado del Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de los futuros contrayentes, quienes deberán manifestar durante dicha tramitación y ante aquél su voluntad de que la autorización del matrimonio la lleve a cabo el órgano municipal correspondiente del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

Recibida del Registro Civil certificación del auto dictado por el Juez/a Encargado, comprensivo de la relación de los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción de matrimonio, podrán iniciarse los trámites correspondientes para la fijación de la fecha y hora de celebración del enlace.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se realizarán mediante comparecencia presencial de los interesados en el registro general del Ayuntamiento de Fuente Palmera en horario de atención al público o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera:

<https://sede.eprinsa.es/ftepalm/tramites> o cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración públicas.

Los interesados podrán elegir la fecha y hora de su enlace, dentro de las disponibilidades existentes a la fecha de su petición. Dicha solicitud habrá de formularse, al menos, con diez días naturales de antelación al día pretendido para el enlace.

ARTÍCULO 4. Documentos adjuntos a las solicitudes

Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I)
- Copia de los DNI o pasaportes de los contrayentes, así como fotocopia del DNI o pasaporte de las dos personas que hayan de actuar como testigos en la ceremonia, que deberán ser mayores de edad.
- Copia del justificante de abono de la tasa.



ARTÍCULO 5. Documentación acto de celebración

El Alcalde o Concejal en quien delegue resolverá sobre la solicitud, fijando la fecha y la hora de celebración del matrimonio civil y notificándolo a los interesados.

En el acto de celebración del matrimonio, una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá, por triplicado ejemplar, un Acta que deberá ser firmada por el Alcalde, o Concejal delegado, autorizante, así como por los contrayentes y testigos.

Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otro se remitirá al Registro Civil a fin de que procedan a la inscripción del matrimonio y para que haga entrega a los casados del Libro de Familia, y el tercero quedará en el archivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Decoración y Preparación del Salón Plenos

Cuando lo deseen, los contrayentes podrán igualmente ornamentar o acondicionar el Salón de Sesiones, siendo a su cargo los gastos que de ello se deriven y haciéndolo saber con la debida antelación para resolver lo que proceda.

Podrán realizarse grabaciones y fotografías durante el desarrollo del acto, y con anterioridad y posterioridad al mismo, siempre que no entorpezca el normal funcionamiento.

En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artificio pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales.

A fin de garantizar la limpieza y decoro de la Casa Consistorial, los contrayentes y demás asistentes al enlace se abstendrán de realizar en su interior lanzamiento de arroz o análogos".



ANEXO I**SOLICITUD SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**

D./Dña. _____, con DNI: _____ mayor de edad, con domicilio en _____ de _____ provincia _____, CP. _____, y D./Dña. _____, con DNI: _____ mayor de edad, con domicilio en _____ de provincia _____, CP. _____, teléfonos de contacto: _____ - _____, con debido respeto y consideración,

EXPONEN:

Que pretendiendo celebrar nuestro matrimonio civil en este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil tras la reforma operada por la Ley de 23 de diciembre de 1994, Instrucción de 26 de enero de 1.995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes/as, y artículos 238 y siguientes del Reglamento de Registro Civil, es competente para autorizar el matrimonio el Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quién éste delegue, es por lo que,

SOLICITAMOS:

Que después de previo estudio, tenga por admitida esta solicitud y se proceda a la celebración del matrimonio civil para el día _____ de _____ del año 20____ a las _____ horas.

Asimismo, comunicamos que los testigos para la celebración del matrimonio civil serán:

- D./Dña. _____, con DNI: _____
- D./Dña. _____, con DNI: _____

De los cuales adjuntamos fotocopias de los DNI.

Fdo. _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Fuente Palmera le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, así como la documentación adjunta, en su caso, serán incorporados para su tratamiento en un fichero. Asimismo, le informa de que la recepción y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se inicia en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentando un escrito en el Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía, en la siguiente dirección:

Plaza Real, nº 1, 14120-Fuente Palmera (Córdoba) o en la sede electrónica de la página web www.fuentepalmera.es “



Disposición Final

El presente Acuerdo, comenzará a aplicarse a los 15 días siguientes de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente Palmera, 27 de junio de 2025.– El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

